

ÚMERO RADICADO: **134-0007-2018**  
Tipo o Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **30/01/2018** Hora: 16:34:04.548.. Folios: 1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Queja ambiental con radicado No. SCQ-134-0002-2018 del 3 de enero de 2018 el interesado manifiesta que "(...) se viene realizando tala de bosque nativo (...)".

Que funcionarios de Cornare procedieron a contactar al Señor **ÁNGEL CUSTODIO** para acompañar a la visita solicitada al momento de instaurar la queja, y de dicha actuación emanó Comunicado Interno con radicado No. CI-134-0008-2018 del 10 de enero de 2018 en el cual se evidencia lo siguiente:

"(...)

*El interesado manifestó que se encontraba fuera del Municipio y que sólo regresaría en un mes aproximadamente, además manifestó que la Señora Dolly Agudelo no continuó con la actividad, solo taló un árbol, por lo que solicita que la queja no se atienda hasta que él no regrese y pueda verificar el estado actual del predio.*

(...)"

**DIGITALIZADO**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad a lo contenido en el Comunicado Interno con radicado No. CI-134-0008-2018 del 10 de enero de 2018, las actividades realizadas por la Señora **DOLLY AGUDELO** consistieron en la tal de un solo árbol, con lo que no evidencia afectación ambiental grave.

### PRUEBAS

- Recepción de Queja Ambiental con radicado No. SCQ- 134-0002-2018 del 3 de enero de 2018.
- Comunicado interno con radicado No. CI-134-0008-2018 del 10 de enero de 2018.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas en la recepción de queja ambiental con radicado No. SCQ-134-0002-2018 del 3 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Señores:

- **DOLLY AGUDELO** quien se puede localizar en la Vereda Alta Vista del Municipio de San Luis.
- **ÁNGEL CUSTODIO** quien se puede localizar en la Vereda Alta Vista del Municipio de San Luis; teléfono: 3206885823.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

### NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Diana Vásquez  
Técnico: Claudia Gómez  
Fecha: 30/01/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01